



Municipalidad Distrital de La Perla

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 779 -2015-ALC/MDLP

La Perla, 24 Diciembre del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

El Memorándum N°321-2015-MDLP-GAT-SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Resolución de Alcaldía N°471-2014-MDLP-ALC de fecha 28 de Noviembre del 2014, Informe N°301-2015-MDLP/SGP/LADC de la Sub Gerencia de Personal, e Informe N°910-2015-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°321-2015-MDLP-GAT-SGFT de fecha 27 de Noviembre del 2015, el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria Sr. Gianfranco Carlo Navarro Chirieleison, solicita la postergación del Descanso Físico Vacacional del servidor empleado permanente Sr. **JOSÉ ADOLFO FRANTEZ BARDALES**, programado para el mes de Diciembre del 2015, la fecha de reprogramación será comunicada oportunamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°471-2014-MDLP-ALC de fecha 28 de Noviembre del 2014, se resuelve, en su Artículo Primero, aprobar el Rol de Vacaciones de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, correspondiente al año 2015, y en el cual el servidor empleado permanente Sr. **JOSÉ ADOLFO FRANTEZ BARDALES**, se encuentra programado para hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de Diciembre del 2015.

Que, mediante Informe N°301-2015-MDLP/SGP/LADC de fecha 03 de Diciembre del 2015 la Sub Gerencia de Personal, opina procedente reprogramar el descanso físico vacacional del servidor empleado permanente don **JOSÉ ADOLFO FRANTEZ BARDALES**, por tal motivo se deberá emitir el acto administrativo correspondiente, suspendiendo por necesidad de servicio su descanso físico vacacional del mes de Diciembre correspondiente al periodo 2015; postergándose el descanso físico vacacional hasta nuevo aviso, con eficacia anticipada, conforme a la norma señalada en el párrafo anterior.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el Artículo 103° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, en el Artículo 48° de la Ordenanza N° 011-2006-MDLP del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Personal Empleado de la Municipalidad Distrital de La Perla, precisa: "Las vacaciones pueden ser acumulables convencionalmente hasta por el limite de dos (02) periodos, considerándose las necesidades el servicio; lo que debe acreditarse por escrito y expedirse la correspondiente Resolución".

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado (...)".

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender el descanso físico vacacional del servidor Sr. **JOSÉ ADOLFO FRANTEZ BARDALES**, programada para el mes de Diciembre del 2015, con eficacia anticipada, siendo que la fecha de reprogramación de sus vacaciones será comunicada oportunamente, conforme a los argumentos expuestos

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub. Gerencia de Personal el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a las instancias administrativas correspondientes y a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

OSWALDO ORTIZ CENTENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA